

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2016-004

**“CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES
AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA USO DE LAS AUTORIDADES,
FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA
SCPM”**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa (...);
- Que,** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** Mediante Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, artículo 5, literal a) el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1). las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...);”*
- Que** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por*

procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.

Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.

Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.";

- Que** el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: "Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP";
- Que** mediante Acción de Personal No. 0049-CGAF-DATH de 18 de febrero de 2016, se nombra a al Ingeniero Oscar Vinicio Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero Encargado;
- Que** mediante Resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2016-003 de 24 de febrero de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero (e), autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de Menor Cuantía No. MCBS-SCPM-001-2016 para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA USO DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SCPM";
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con fecha 26 de febrero de 2016, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso No. MCBS-SCPM-001-2016 para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA USO DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SCPM";
- Que** mediante Acta de Selección de Proveedores de 02 de marzo de 2016 establece: que en el portal de compras públicas, se realizó automáticamente la selección del proveedor MASFERTOUR CÍA. LTDA., con RUC: 179236176001, categorizada con Microempresa, para que continúe con las demás etapas del procedimiento, por convenir a los intereses

institucionales;

- Que** mediante acta de audiencia de preguntas y aclaraciones de 03 de marzo de 2016, se procedió a verificar en el portal de Compras Públicas la etapa de preguntas, respuestas y/o aclaraciones y se observó que dentro del proceso de Menor Cuantía MCBS-SCPM-001-2016 "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA USO DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SCPM", no se presentó preguntas, ni se establecieron aclaraciones por parte de MASFERTOUR CÍA LTDA, referente al proceso;
- Que** dentro del proceso de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios No. MCBS-SCPM-001-2016 para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA USO DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SCPM", se presentó la oferta física perteneciente por la empresa MASFERTOUR CÍA. LTDA., con fecha 07 de marzo de 2016, a las 11:15, de conformidad con la hoja de recepción de ofertas técnicas y acta de cierre de ofertas;
- Que** mediante acta de apertura de evaluación y calificación de 07 de marzo de 2016, dentro del proceso de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios No. MCBS-SCPM-001-2016 para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA USO DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SCPM", el Funcionario delegado de Apoyo, concluye que una vez analizado cada uno de los requisitos exigidos en los requerimientos establecidos en los pliegos, se desprende que la oferta presentada por la empresa MASFERTOUR CÍA LTDA., no cumple con lo que establece los pliegos, debido que no justifica la experiencia solicitada, presenta dos certificados, el certificado de María Fernanda Paz y Miño no cumple con el monto mínimo y no se establece el tiempo de experiencia, no aplica convalidación de errores; por lo que se recomienda que la oferta sea deshabilitada y a través del responsable administrativo del proceso se realice una nueva selección de la lista de manifestación de interés;
- Que** mediante informe de resultado de calificación de ofertas de 08 de marzo de 2016 se señala que la empresa MASFERTOUR CIA LTDA, no cumple la experiencia general mínima, debido a que no justifica la experiencia solicitada, presenta dos certificados, el certificado de Maria Fernández Paz y Miño no cumple con el monto mínimo, no se establece el tiempo de experiencia, en el certificado de Global Dental, no se establece el tiempo de experiencia, y no aplica convalidación de errores; y la Experiencia específica mínima cumple, pero no es requerido por la unidad;
- Que** de conformidad al reporte de calificación de ofertas obtenido del portal de compras públicas constante en el expediente precontractual se establece que la oferta presentada por MASFERTOUR CIA. LTDA., es descalificada por no cumplir con la experiencia general mínima;
- Que** el sistema oficial de contratación pública ante la descalificación de la oferta presentada por MASFERTOUR CIA. LTDA., señala: *"Está seguro que desea seleccionar otro proveedor"*

de la lista de manifestación de interés. Recuerde que si selecciona otro proveedor la oferta del proveedor seleccionado MASFERTOUR CIA LTDA será deshabilitada”;

- Que** el sistema oficial de contratación pública seleccionó de la lista de manifestación de interés a nivel para seguir participando en el proceso a la empresa ATLASVIAJES CIA LTDA., de conformidad con el reporte del portal de compras públicas constante en el expediente precontractual;
- Que** a fin de continuar con el proceso de contratación la SCPM modifica el cronograma para la dentro del proceso de Menor Cuantía MCBS-SCPM-001-2016 para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA USO DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SCPM”;
- Que** mediante acta de audiencia de preguntas y aclaraciones de 10 de marzo de 2016, se procedió a verificar en el portal de Compras Públicas la etapa de preguntas, respuestas y/o aclaraciones y se observó que dentro del proceso de Menor Cuantía MCBS-SCPM-001-2016 para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA USO DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SCPM”, verificando que no se presentó preguntas, por parte de ATLASVIAJES CIA LTDA, ni se establecieron aclaraciones, referente al proceso;
- Que** dentro del proceso de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios No. MCBS-SCPM-001-2016 para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA USO DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SCPM”, se presentó la oferta física perteneciente por la empresa ATLASVIAJES CIA. LTDA., con fecha 11 de marzo de 2016, a las 11:42, de conformidad con la hoja de recepción de ofertas técnicas y acta de cierre de ofertas;
- Que** mediante acta de apertura de evaluación y calificación de 11 de marzo de 2016, dentro del proceso de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios No. MCBS-SCPM-001-2016 para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA USO DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SCPM”, el Funcionario delegado de Apoyo, concluyen que una vez analizado cada uno de los requisitos establecidos en los pliegos, se desprende que el oferente ATLASVIAJES CIA. LTDA, cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y términos de referencia, por lo que resuelve: a) Que por intermedio del Director Administrativo sugerir al señor Coordinador General Administrativo Financiero (e), autorice la adjudicación y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, la elaboración de la resolución para la adjudicación de este proceso y posterior contrato correspondiente;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-2016-0316-M de 14 de marzo de 2016, el Director Administrativo, remite al Coordinador General Administrativo Financiero (e) el expediente para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE

PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA USO DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SCPM", a fin de que autorice y designe a quien corresponda proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente; y,

Que mediante memorando SCPM-CGAF-0190-2016-M de 11 de marzo de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero (c) solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios No. MCBS-SCPM-001-2016 para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA USO DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SCPM" por el valor USDS 12.000,00 (DOCE MIL DÓLARES CON 00/100), más IVA, por convenir a los intereses institucionales y ser la oferta que cumple con las especificaciones técnicas y legales en los pliegos.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADJUDICAR el proceso No. MCBS-SCPM-001-2016 para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA USO DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SCPM", a la empresa ATLASVIAJES CIA. LTDA., con número de RUC: 1792145481001, por cumplir con las especificaciones técnicas, documentos solicitados en los pliegos y por ser beneficiosa para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, por un valor de USDS 12.000,00 (DOCE MIL DÓLARES CON 00/100), más IVA, de conformidad con la oferta presentada.

Artículo Segundo.- Disponer a la Dirección Administrativa, realice la notificación escrita de la Resolución de adjudicación al oferente adjudicado.

Artículo Tercero.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, la elaboración del contrato.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Quinta.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

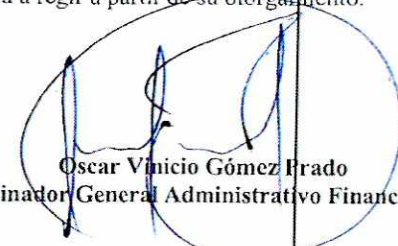
La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 15 días del mes de marzo de 2016.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Oscar Vinicio Gómez Prado
Coordinador General Administrativo Financiero (e)

AM/LC

